



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/43164

08/01/2019

119125

AUTOR/A: CANO LEAL, Francisco Javier (GCS); TEN OLIVER, Vicente (GCS); DE LA TORRE DÍAZ, Francisco (GCS)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que la nueva herramienta del Registro de Titularidades Reales (RETIR), gestionada por el Registro Mercantil, puede ser de gran utilidad para conocer las titularidades reales de las personas jurídicas que presentan cuentas anuales en el Registro Mercantil. Los datos derivan de la titularidad real declarada por el administrador de la entidad, bajo su responsabilidad y en cumplimiento de la normativa de blanqueo de capitales. Esta herramienta añade indicios importantes en la lucha contra el fraude fiscal y el blanqueo de capitales y contribuye a enriquecer las bases de datos de la Agencia Tributaria.

Desde el punto de vista de la Agencia Tributaria, y dado que el fraude fiscal (tributario y recaudatorio) de mayor gravedad se desarrolla fundamentalmente a través de sociedades opacas (esto es, aquellas de las que se desconoce su verdadero titular con independencia de quien ostente la propiedad formal), la información referida es de gran trascendencia y utilidad. No obstante, dicha información se nutre, fundamentalmente, de datos de titularidad real meramente manifestados por las entidades que depositan cuentas, no son datos sobre los que se haya verificado un proceso de comprobación para acreditar la titularidad real.

En relación con esta cuestión, la Agencia Tributaria también valora en sentido muy positivo la información contenida en la Base de Datos de Titularidad Real gestionada por los Notarios -Consejo General del Notariado (CGN)- que incorpora, junto con los datos de titularidad manifestada, los relativos a la titularidad acreditada.

La Agencia Tributaria utilizará los cauces legalmente previstos para solicitar y recibir toda la información que resulte de utilidad en la lucha contra el fraude fiscal.

Para la Agencia Tributaria resulta de vital importancia utilizar mecanismos de obtención de información relevante (y de procesamiento de la misma) en relación con la



opacidad societaria. Por ello, se vienen desarrollando técnicas de investigación cada vez más sofisticadas, que son necesarias para romper la opacidad societaria e identificar a los verdaderos titulares de entidades a través de las cuales se ocultan rentas y patrimonios de alta capacidad y se elude su tributación. Igualmente, se han desarrollado herramientas informáticas de última generación, algunas de ellas basadas en modelos de explotación de información Big Data que coadyuvan al mismo objetivo.

En lo que se refiere a los protocolos de seguridad de la información, la Agencia Tributaria aplica los propios de la Institución que aseguran la reserva tributaria.

En relación con la última cuestión, con el fin de acabar con los paraísos fiscales de los que se sirven los defraudadores para evitar contribuir a la sociedad, se está reforzando la normativa tributaria para ser más exigentes con los demás países y asegurar que todos aquellos que no mantienen unos estándares fiscales mínimos, pasen a formar parte de la lista española de paraísos fiscales.

En la actualidad, se encuentra en trámite el Anteproyecto de Ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de las Directivas (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, y 2017/1852, del Consejo de 10 de octubre de 2017, relativa a los mecanismos de resolución de litigios fiscales en la Unión Europea, y de modificación de diversas normas tributarias.

Madrid, 28 de febrero de 2019